

Junta Directiva
Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/099-2014

| SESION | FECHA | RESPONSABLE EJECUCION | INVOLUCRADOS |
|----------------|-------------------|----------------------------------|--------------|
| 23-2014 | 09-04-2014 | DIRECCION GENERAL TECNICA | |

Considerando

- 1- Que habiéndose recibido de parte de los representantes de la Asociación de Pescadores Artesanales de Paquera (APEP), Asociación Paquereña para el Aprovechamiento de los Recursos Marinos (ASPARMAR), Asociación de Buzos de Paquera (ABUZPA), Cámara de Turismo de Paquera (CAPATUR), Cámara de Turismo de Tambor (CATUCOTAMBOR), Asociación de Pescadores y Pescadoras Unidos de Playa Blanca y la Asociación de Pescadores de Tambor, el respaldo al trabajo final del Plan de Ordenamiento Pesquero como requisito previo para la aprobación del Área Marina de Pesca Responsable del Distrito de Paquera – Tambor, el cual fue elaborado por el Grupo de Trabajo Interinstitucional conformado por la Presidencia Ejecutiva, mediante Resolución PEP-1109-10-2012, de fecha 29 de Noviembre del 2012, para formular el Plan de Ordenamiento Pesquero, como requisito previo para establecer el Área Marina de Pesca Responsable del Distrito Paquera –Tambor. Ante lo cual la Junta Directiva estableció la celebración de una sesión extraordinaria a fin de conocer en detalle los alcances comprendidos en el Plan de Ordenamiento citado.
- 2- Que en concordancia con ello, según el Artículo 50 de la Constitución Política dispone que es obligación del Estado procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Asimismo, incorpora el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- 3- Que corresponde al INCOPECA como Institución Rectora del sector pesquero y acuícola de nuestro país, establecer medidas de ordenamiento para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, que permitan proteger áreas de reproducción, reclutamiento y de alimentación, que favorezcan el incremento de las especies y el aumento de su biomasa, de manera que se garantice su sostenibilidad en provecho de los ecosistemas y de los pescadores.
- 4- Que de acuerdo al Código de Conducta para la Pesca Responsable, Decreto Ejecutivo No.27919-MAG reconoce en su Artículo 6, la importante contribución de la pesca artesanal en pequeña escala a la generación de empleo, ingresos y seguridad alimentaria. De ahí la necesidad de que el Estado garantice apropiadamente el derecho de los pescadores y pescadoras, adoptando medidas de regulación que favorezcan el aprovechamiento de los recursos pesqueros en las aguas de jurisdicción nacional.
- 5- Que para la formulación del Plan de Ordenamiento Pesquero del Distrito Paquera – Tambor (POP-AMPR-D-Paquera/Tambor), se tiene como propósito fundamental dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo AJDIP-138-2008, de Junta Directiva del INCOPECA y al Decreto Ejecutivo No 35502-MAG de fecha 01 de Octubre del 2009, como requisito previo para establecer un Área Marina de Pesca Responsable.
- 6- Que la propuesta de creación esta nueva AMPR responde a un nuevo modelo de gestión, amplio, participativo y coherente que busca atender las necesidades que hoy en día están teniendo las comunidades pesqueras artesanales de pequeña escala, particularmente en el Distrito de Paquera – Tambor.
- 7- Que entre los objetivos y metas que persigue la Creación de ésta Área Marina de Pesca Responsable, se

Teléfono (506) 2630-0636

Fax (506) 2630-0681

Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/099-2014

tienen:

- Objetivo General: El Área Marina de Pesca Responsable del Distrito de Paquera – Tambor contribuye con la sostenibilidad de recursos marinos y pesqueros en la zona del Golfo de Nicoya.
- Objetivos específicos.

a. Promover el ordenamiento pesquero y la zonificación marina participativa conjuntamente con las organizaciones comunitarias y pescadores, por medio del Plan de Ordenamiento Pesquero del Área Marina de Pesca Responsable del Distrito Paquera – Tambor.

b. Fomentar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros mediante el desarrollo de investigación sobre métodos y artes de pesca amigables con el ambiente, la sustitución de artes de pesca ilegales, así como el monitoreo de los impactos de las nuevas medidas de regulación.

c. Contribuir con la restauración de hábitat y de los recursos pesqueros, mediante la implementación de proyectos sostenibles y mejoramiento de la calidad ambiental de los ecosistemas marinos.

d. Llevar a cabo procesos de formación, concientización y consolidación de las organizaciones del sector pesquero artesanal de pequeña escala, mediante la capacitación a pescadores y pescadoras, sobre aspectos normativos y técnicos del Código de Conducta Para la Pesca Responsable de la FAO, métodos y artes de pesca más amigables con el ambiente, educación ambiental, asuntos técnicos administrativos, operativos e infraestructura pesquera.

e. Desarrollar alternativas productivas que contribuyan a mejorar la condición socioeconómica y el desarrollo humano de los pescadores del AMPR D/Paquera-Tambor, y a la vez disminuir el esfuerzo pesquero.

f. Articular la participación (cooperación técnica y financiera, promoción de la competitividad) de diversos actores públicos – privados, vinculados al desarrollo de la pesca y la acuicultura, como socios estratégicos para el desarrollo del Área Marina de Pesca Responsable del Distrito de Paquera – Tambor.

- Metas propuesta .

a. Zonificación marina establecida en el Plan de Ordenamiento Pesquero del Área Marina de Pesca Responsable del Distrito Paquera – Tambor.

b. Medida regulatorias actualizadas con base en los resultados derivados de las investigaciones y monitoreos de las capturas con las artes y métodos de pesca establecidas en el POP-AMPR-D.Paquera-Tambor.

c. Recursos pesqueros y Hábitat del AMPR-D.Paquera-Tambor restaurados como resultado de la reducción del esfuerzo pesquero e implementación de programas, proyectos y medidas regulatorias establecidas.

d. Porcentaje de pescadores capacitados y Organizaciones Pesqueras fortalecidas contribuyen a la consolidación del AMPR.

e. Porcentaje de alternativas productivas desarrolladas para mejorar la condición socioeconómica de los pescadores y que contribuya a disminuir el esfuerzo pesquero.

f. Porcentaje de actores público – privados participando como socios estratégicos para el desarrollo del Área Marina de Pesca Responsable del Distrito de Paquera – Tambor.

8- Que siendo para la Junta Directiva de vital importancia el fortalecimiento e implementación de éste tipo

AJDIP/099-2014

de modelos de gobernanza pesquera, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Aprobar la Creación del Área Marina de Pesca Responsable Distrito de Paquera – Tambor y su Plan de Ordenación, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

Coordenadas Geográficas según mapa de Figura. 1.

| UBICACIÓN | De | Hasta |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| 1. Desde el Atracadero del Ferry de Playa Naranjo hasta 0.7 millas al Norte de Bajo Negro. | 09°56'32.7" 084°58'15.1" | 09°57'09.9" 084°57'18.0" |
| 2. Desde 0.7 millas al Norte de Punta Bajo Negro hasta Punta Cañón en Isla San Lucas. | 09°57'09.9" 084°57'18.0" | 09°57'10.6" 084°54'33.9" |
| 3. Desde Punta Cañón en Isla San Lucas tomando la línea costera Norte de la Isla hasta Punta Bellavista de Isla San Lucas. | 09°57'10.6" 084°54'33.9" | 09°57'15.3" 084°54'04.9" |
| 4. Desde Punta Bellavista en Isla San Lucas hasta un Punto de Referencia ubicado a 0.9 millas náuticas al Este de Punta Cocos. | 09°57'15.3" 084°54'04.9" | 09°57'06.2" 084°52'38.6" |
| 5. Desde un Punto de Referencia ubicado a 0.9 millas náuticas al Este de Punta Cocos hasta un Punto de Referencia ubicado a 0.3 millas náuticas al Este del Faro en Isla Negritos. | 09°57'06.2" 084°52'38.6" | 09°49'16.8" 084°49'05.4" |
| 6. Desde un Punto de Referencia ubicado a 0.3 millas náuticas al Este del Faro en Isla Negritos hasta un Punto de Referencia ubicado a 0.4 millas náuticas al Este de Las Peladas en Isla Tortuga. | 09°49'16.8" 084°49'05.4" | 09°46'08.0" 084°52'20.9" |
| 7. Desde un punto de referencia ubicado a 0.4 millas náuticas al Este de las Peladas en Isla Tortuga a un Punto de Referencia (22 brazadas de profundidad) ubicado a 1 milla náutica al Este de Punta Georgia. | 09°46'08.0" 084°52'20.9" | 09°45'14.5" 084°55'0.1" |
| 8. Desde un Punto de Referencia (22 brazadas de profundidad) ubicado a 1 milla náutica al Este de Punta Georgia en línea recta hasta un punto de referencia ubicado a 0.8 millas hacia el Este de Punta Cocoloco. | 09°45'14.5" 084°55'00.1" | 09°40'59.3" 084°59'40.3" |

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/099-2014

| | | |
|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 9. Desde un punto de referencia ubicado a 0.8 millas hacia el Este de Punta Cocoloco hasta Punta Cocoloco. | 09°40'59.3" 084°59'40.3" | 09°41'25.5" 085°00'24.6" |
|--|-----------------------------|-----------------------------|



Figura 1. Límites del Área Marina de Pesca Responsable Distrito Paquera-Tambor

Regulaciones y actividades permitidas en cada Zona

Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/099-2014



| Zona | Actividades y artes de pesca permitidas |
|------|---|
| 1 | - Cuerda de mano con anzuelo #6 y #7 |
| 2 | - Línea de fondo con anzuelo #7 de 500 anzuelos - Trasmallo de malla 3 1/2" mínima anclado. |
| 3 | - Línea de fondo anzuelo #7 de 500 anzuelos - Trasmallo de malla 3 1/2" mínima anclado. |
| 4 | - Cuerda mano con anzuelo #7 - Trasmallo de malla 5 1/8" mínima - Buceo comercial |
| 5 | - Trasmallo de malla 3 1/2" mínima - Cuerda mano con anzuelo #7 - Buceo comercial |
| 6 | - Zona de no pesca comercial |
| 7 | - Cuerda mano con anzuelo #7 - Línea de fondo anzuelo #7 de 500 anzuelos - Nasas - Buceo comercial - Pesca deportiva - Buceo recreativo |
| 8 | - Cuerda mano con anzuelo #6 y #7 |
| 9 | - Cuerda mano con anzuelo #6 y #7 |
| 10 | - Zona de no pesca comercial - Actividades recreativas, turísticas e investigación |
| 11 | - Pesca con línea de fondo anzuelo #7 de 500 anzuelos y Cuerda de Mano con anzuelo #7 de 6 pm a 6 am - Actividades recreativas y turísticas de 6 am a 6 pm |
| 12 | - Línea de fondo anzuelo #7 de 500 anzuelos - Cuerda de mano anzuelo #7 - Buceo comercial |
| 13 | - Línea de fondo anzuelo #7 de 500 anzuelos - Cuerda de mano anzuelo #7 - Trasmallo de malla 5 1/8" mínima - Nasas - Buceo comercial |
| 14 | - Línea de fondo anzuelo #7 de 500 anzuelos - Línea con anzuelo curvo #12/0 de 20 anzuelos - Cuerda de mano anzuelo #7 - Buceo comercial - Nasas |

Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/099-2014

| Sector | Zona | Ubicación geográfica | Cod. | Coordenadas | Actividades y artes de pesca permitidas | Observaciones |
|-----------------|--------------------------|---|--------------------------|--|---|---|
| PLAYA BLANCA | 1 | Del <u>atracadero del Ferry de Playa Naranja (1a)</u> a un <u>Punto de Referencia a 0.7 millas náuticas al Norte de Punta Bajo Negro (1b)</u> , de este punto a las <u>Islas Cocineras (1c)</u> , de estas a <u>Isla Aves (1d)</u> , de aquí a la <u>punta suroeste (1e)</u> de la Isla Pan de Azúcar y luego al <u>extremo sureste (1f)</u> de la misma Isla y de aquí hasta <u>Punta Gigante (1g)</u> . | 1a | 09°56'32.7" 084°58'15.1" | - Pesca a la cuerda de mano con anzuelo #6 y #7 | Esta zona tiene caladeros de pesca a la cuerda de corvinas que deben ser protegidos de la pesca con trasmallos. Además, esta zona es parte de las vedas temporales decretadas por Incopescas. |
| | | | 1b | 09°57'09.9" 084°57'18.0" | | |
| | | | 1c | 09°56'04.7" 084°55'30.7" | | |
| | | | 1d | 09°55'35.5" 084°54'46.4" | | |
| | | | 1e | 09°55'22.7" 084°54'7.6" | | |
| | | | 1f | 09°55'20.4" 084°53'53.7" | | |
| | | | 1g | 09°54'15.0" 084°54'50.7" | | |
| | | | 2 | De un <u>Punto de Referencia a 0.7 millas náuticas al Norte de Punta Bajo Negro (1b)</u> , a <u>Punta Cañón (2a)</u> , de este a <u>Punta Vigilante (2b)</u> en Isla San Lucas, de aquí a las <u>Islas Cocineras (1c)</u> , y de nuevo a un <u>Punto de Referencia a 0.7 millas náuticas al Norte de Bajo Negro (1b)</u> . | | |
| | 2a | 09°57'10.6" 084°54'33.9" | | | | |
| | 2b | 09°56'40.3" 084°55'14.7" | | | | |
| | 1c | 09°56'04.7" 084°55'30.7" | | | | |
| | 3 | De <u>Punta Gigante (1g)</u> al extremo sureste de <u>Isla Pan de Azúcar (1f)</u> , de aquí a un <u>Punto de referencia a 0.24 millas náuticas Este de Punta Cerial (3a)</u> , luego a <u>Punta Cocos (3b)</u> de Isla San Lucas, de aquí por la línea costera hacia el noroeste hasta <u>Punta Bellavista (3c)</u> de aquí hasta un <u>Punto de</u> | 1g | 09°54'15.0" 084°54'50.7" | - Línea de fondo con anzuelo #7 de 500 anzuelos - Trasmallo de abertura de malla 3½" mínima, trabajado con anclaje y no a la | Esta zona es parte de las vedas temporales decretadas por Incopescas. |
| 1f | | | 09°55'33.7" 084°54'08.8" | | | |
| 3a | | | 09°56'11.6" 084°53'12.8" | | | |
| 3b | | | 09°57'03.8" 084°53'34.2" | | | |
| 3c | | | 09°57'15.3" 084°54'04.9" | | | |
| 3d | | | 09°57'06.2" 084°52'38.6" | | | |
| 3e | | | 09°55'03.8" 084°51'43.4" | | | |
| 3f | | | 09°54'46.4" 084°52'44.0" | | | |
| 1g | 09°54'15.0" 084°54'50.7" | | | | | |

Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/099-2014

| | | | | | | |
|---|---|--|--|--|---|--|
| | Referencia ubicado a 0.9 millas náuticas al Este de Punta Cocos (3d), de esta a un Punto de Referencia 1 milla náutica al Este de Isla Guayabo (3e), a la Punta Norte de Isla Guayabo (3f) y de aquí de nuevo a Punta Gigante (1g). | | | | deriva. | |
| 4 | De Punta Gigante (1g) hasta Punta del Río (4a) . | 1g 4a | 09°54'15.0" 084°54'50.7" 09°51'10.8" 084°54'21.2" | | - Cuerda mano con anzuelo #7 - Trasmallo con abertura de malla 5½" mínima - Buceo comercial | Esta zona es parte de las vedas temporales decretadas por Incopescas. Posible área de crianza de pargo mancha, sujeta a evaluación |
| 5 | De Punta Gigante (1g) a la Punta Norte de Isla Guayabo (3f) de aquí a un Punto de Referencia 1 milla náutica al Este de Isla Guayabo (3e) (intercepta con la línea límite que viene desde Punto de Referencia al Este de Punta Cocos hasta el Punto de Referencia al Este del Faro en Isla Negritos), de este hasta un Punto de Referencia 1.9 millas náuticas al Este de Isla Cedros (5a) (que también intercepta la línea mencionada anteriormente), de aquí a Punta Matapalo (5b) en Isla Cedros, a Punta Lombricera Este (5c) (Bajo La Flor), a Punta Lombricera Oeste (5d) | 1g 3f 3e 5a 5b 5c 5d 5e 4a 1g | 09°54'15.0" 084°54'50.7" 09°54'46.4" 084°52'44.0" 09°55'03.8" 084°51'43.4" 09°51'06.8" 084°49'55.6" 09°51'09.3" 084°52'10.9" 09°51'07.1" 084°52'39.0" 09°51'04.3" 084°52'52.0" 09°50'50.8" 084°53'16.9" 09°51'10.8" 084°54'21.2" 09°54'15.0" 084°54'50.7" | | - Trasmallo con abertura de malla 3½" mínima - Cuerda mano con anzuelo #7 - Buceo comercial | Esta zona es parte de las vedas temporales decretadas por Incopescas. |

AJDIP/099-2014

| | | | | | | |
|-------------|---|---|--|--|--|--|
| | | ambos también en Isla Cedros, de aquí a Negro Chango (5e) (mogote) ubicado a 0.13 millas náuticas al Norte de Isla Jesusita, a Punta del Río (4a) y luego a Punta Gigante (1g) . | | | | |
| PAQUER A | 6 | Comprende parte de la Bahía de Paquera que va desde Punta del Río (4a) hasta la rampa del Ferry de Paquera (6a) . | 4a 6a | 09°51'10.8" 084°54'21.2" 09°49'50.4" 084°54'14.0" | - Zona de no pesca comercial | Es un área de crianza de pargo mancha |
| | 7 | De Punta del Río (4a) a Negro Chango (5e) ubicado a 0.13 millas náuticas al Norte de Isla Jesusita, a Punta Lombricera oeste (5d) , a Punta Lombricera Este (5c) (Bajo La Flor) , aquí a Punta Matapalo (5b) en Isla Cedros , luego a un Punto de Referencia ubicado a 1.9 millas náuticas al Este de Isla Cedros (5a) , de aquí hasta a otro Punto de Referencia ubicado 0.3 millas náuticas al Este del Faro de Isla Negritos (7a) , a un Punto de Referencia ubicado a 0.4 millas náuticas al Este de Las Peladas (7b) en Isla Tortuga), de aquí a un Punto de Referencia ubicado 1 milla náutica (22 brazadas de profundidad) al Este (7c) de Punta Georgia, de aquí a Punta Georgia (7d) , de esta hacia el Norte a lo | 4a 5e 5d 5c 5b 5a 7a 7b 7c 7d 7e 7f 7g 7h 7i 7j 7k 6a | 09°51'10.8" 084°54'21.2" 09°50'50.8" 084°53'16.9" 09°51'04.3" 084°52'52.0" 09°51'07.1" 084°52'39.0" 09°51'09.3" 084°52'10.9" 09°51'06.8" 084°49'55.6" 09°49'16.8" 084°49'05.4" 09°46'08.0" 084°52'20.9" 09°45'14.5" 084°55'00.1" 09°45'25.2" 084°55'59.6" 09°47'07.0" 084°55'03.2" 09°47'52.2" 084°54'00.6" 09°48'49.2" 084°53'25.5" 09°48'59.0" 084°52'36.5" 09°48'57.0" 084°52'34.1" 09°49'32.1" 084°51'47.2" 09°49'45.0" 084°51'49.0" 09°49'50.4" 084°54'14.0" | - Cuerda mano con anzuelo #7 - Línea de fondo con anzuelo #7 de 500 anzuelos - Nasas - Buceo comercial - Pesca deportiva - Buceo recreativo | Quedan protegidos de la pesca con trasmallo arrecifes artificiales de llantas y una embarcación hundida ubicados al sur de Isla Jesusita y entre esta y Punta Cuchillo. Caladeros de pesca de pargo mancha |

Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/099-2014

| | | | | | |
|----|---|--|--|--|---|
| | largo de la línea costera hasta Punta Curú (7e) , a Punta Quesera (7f) , a un Punto de Referencia en la Punta Norte de Playa Órganos (7g) , de aquí a lo largo de la línea costera hasta la Punta Sur de Playa Camarón (7h) , luego al mogote que está al frente de esta Punta (7i) , a San Pedrillo (7j) a Punta coral (7k) y de aquí a lo largo de la línea costera hasta llegar a la rampa del Ferry de Paquera (6a) . | | | | |
| 8 | Bajo Los Caretos: Cuadrante al Este de Isla Cedros con cuatro puntos: SO (8a)-SE (8b)-NE (8c)-NO (8d) , georeferenciados dentro de la Zona 7 | 8a 8b 8c 8d | 09°50'43.0" 084°51'32.5" 09°50'40.0" 084°51'25.7" 09°50'50.7" 084°51'20.7" 09°50'53.9" 084°51'27.8" | - Cuerda mano con anzuelo #6 y #7 | Area de pesca de corvinas en fondos con sustratos rocosos. |
| 9 | Bajón: Cuadrante al Este de Isla Cedros con cuatro puntos: NE (9a)-SE (9b)-SO (9c)-NO (9d) , georeferenciados dentro de la Zona 7. | 9a 9b 9c 9d | 09°50'36.3" 084°50'48.1" 09°50'29.4" 084°50'49.8" 09°50'32.8" 084°50'57.5" 09°50'39.0" 084°50'55.3" | - Cuerda mano con anzuelo #6 y #7 | Area de pesca de corvinas en fondos con sustratos rocosos. |
| 10 | De Punta Curú (7e) , a Punta Quesera (7f) , de aquí a un Punto de Referencia en la Punta Norte de Playa Órganos (7g) , de aquí a lo largo de la línea costera hasta la Punta Sur de Playa Camarón (7h) , luego al mogote que está al frente de esta Punta (7i) , de aquí a San Pedrillo (7j) y luego hasta Punta coral (7k) . | 7e 7f 7g 7h 7i 7j 7k | 09°47'07.0" 084°55'03.2" 09°47'52.2" 084°54'00.6" 09°48'49.2" 084°53'25.5" 09°48'59.0" 084°52'36.5" 09°48'57.0" 084°52'34.1" 09°49'32.1" 084°51'47.2" 09°49'45.0" 084°51'49.0" | - Zona de no pesca comercial -Actividades recreativas, turísticas e investigación | En estas áreas hay arrecifes artificiales, Curú es una área protegida, está la boca del estero de Playa Organos, protegidos por el Minae. |
| 11 | De un Punto de Referencia ubicado a 0.4 | 7b 11a | 09°46'08.0" 084°52'20.9" 09°47'09.8" 084°53'28.2" | - Pesca con línea de | Áreas donde se ubican algunos |

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/099-2014

| | | | | | | |
|--------|----|--|--------------------------------------|---|---|---|
| | | millas náuticas al Este de las Peladas (7b) en Isla Tortuga a un Punto de Referencia ubicado a 0.5 millas náuticas al Noreste de la Isla Alcatraz (11a) (donde se hundió el Guardacosta Franklin Chang), de aquí a la Punta Noreste de la Isla Alcatraz (11b) , siguiendo la línea costera del lado Norte de esta isla hasta llegar al lado Oeste de Canal del Ojo (11c) (punto Sureste de Isla Alcatraz) y luego al lado Este del mismo Canal del Ojo (11d) (referido al Punto Suroeste de Isla Tortuga), posteriormente siguiendo la línea costera del lado Norte de Isla Tortuga hasta la Punta Este de la Isla (11e) y de aquí al Punto de Referencia ubicado a 0.4 millas náuticas al Este de las Peladas (7b) . | 11b 11c 11d 11e 7b | 09°47'05.3" 084°53'57.4" 09°46'23.8" 084°54'10.9" 09°46'17.0" 084°54'05.8" 09°46'13.7" 084°53'00.4" 09°46'08.0" 084°52'20.9" | fondo con anzuelo #7 de 500 anzuelos y Cuerda de mano con anzuelo #7 de 6 pm a 6 am -Actividades recreativas y turísticas de 6 am a 6 pm | parches de coral y arrecifes rocosos con abundante biodiversidad, de interés para las actividades turísticas. |
| TAMBOR | 12 | De Punta Georgia (7d) a Punta Agujas (12a) . | 7d 12a | 09°45'25.2" 084°55'59.6" 09°43'58.9" 084°56'58.5" | - Línea de fondo con anzuelo #7 de 500 anzuelos - Cuerda de mano anzuelo #7 - Buceo comercial | Posible área de crianza del pargo mancha que debe evaluarse. |
| | 13 | De Punta Georgia (7d) a un Punto de Referencia ubicado 1 milla náutica (22 brazadas de profundidad) al Este (7c) de Punta Georgia, de aquí | 7d 7c 13a 13b 13c 13d | 09°45'25.2" 084°55'59.6" 09°45'14.5" 084°55'00.1" 09°40'59.3" 084°59'40.3" 09°41'25.5" 085° 00'24.6" 09°42'16.4" 084°59'38.2" 09°43'35.5" 084°57'31.4" | - Línea de fondo con anzuelo #7 de 500 anzuelos - Cuerda de | Posible zona de reproducción de pargo mancha que debe evaluarse. |

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/099-2014

| | | | | | |
|----|--|------------|--|--|---|
| | en línea recta hasta un Punto de Referencia ubicado a 0.8 millas náuticas al Este de Punta Cocoloco (13a) , de esta a Punta Cocoloco (13b) , luego hacia el Norte siguiendo la línea costera hasta llegar a Punta Piedra Amarilla (13c) , de aquí a Punta Tambor (13d) , siguiendo la línea costera hasta Punta Agujas (12a) , y en línea recta hasta Punta Georgia (7d) . | 12a 7d | 09°43'58.9" 084°56'58.5" 09°45'25.2" 084°55'59.6" | mano anzuelo #7 - Trasmallo con abertura de malla 5½" mínima - Nasas - Buceo comercial | |
| 14 | Bahía de Tambor, cuyo límite es una línea imaginaria que va desde Punta Tambor (13d) a Punta Piedra Amarilla (13c) . | 13d 13c | 09°43'35.5" 084°57'31.4" 09°42'16.4" 084°59'38.2" | - Línea de fondo con anzuelo #7 de 500 anzuelos - Línea con anzuelo curvo #12/0 de 20 anzuelos - Cuerda de mano anzuelo #7 - Buceo comercial - Nasas | Veda permanente para la pesca de arrastre, de cerco y con trasmallos según Decreto N° 18563-MAG |

2- Acuerdo Firme
Cordialmente;

Firmado digitalmente

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens

Jefe

Secretaría Técnica

Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal